

## **EL MUNDO SEDERO TOLEDANO Y LA FÁBRICA DE MEDIAS DE SEDA DE PUNTO DE AGUJA DE TEMBLEQUE (Toledo)**

*Ángel Santos Vaquero*

### **RESUMEN**

Toledo fue uno de los focos de la industria textil sedera más importantes de España desde el último cuarto del siglo XV hasta finales del XVI, a pesar de que carecía de materia prima, la cual se traía del levante español. La centuria decimoséptima fue de declive, volviéndose a rehacer hacia la mitad del siglo XVIII. Muy importantes fueron para el desarrollo de esta industria y su comercio los “mercaderes de escritorio” y la Real Compañía de Comercio y Fábricas que se creó en 1748.

Toledo capital, era el centro principal donde se concentraban las fábricas, pero también se extendían a los pueblos cercanos, donde muchos mercaderes de escritorio mantenían telares, en especial de angosto y de medias, sobresaliendo en esta última labor la villa de Tembleque, siendo así que a mitad del siglo XVIII los fabricantes de esta localidad formaron unas ordenanzas propias por las que pretendieron regirse y así independizarse de la tutela u ordenamiento del gremio de Toledo y de lo que requerían los comerciantes de esta ciudad.

### **CONSOLIDACIÓN DEL LUJO EN ESPAÑA**

En total contradicción con la serie de pragmáticas contra el lujo que sus abuelos, su madre y él mismo habían dispuesto, Carlos V introdujo en España el fastuoso ceremonial cortesano borgoñés, actualizando la suntuosidad en los vestidos y complementos con tejidos lujosos y encajes finísimos. Asimismo se tapizaban con ricas telas los coches que puso de moda en nuestro país. También era muy lujoso el vestido masculino y femenino en tiempos de Felipe II, el cual introdujo el uso de las medias de

seda, primero labradas con aguja y posteriormente en telar<sup>1</sup>. En los trajes de lacayos, pajes, dueñas y escuderos, también era corriente el uso de sedas<sup>2</sup>. El lujo de la aristocracia a partir del reinado de Carlos I se dispara tanto en el vestir como en otras manifestaciones de la vida. Vuelven las vestiduras recamadas de oro y plata, guarnecidas de piedras preciosas. Vestían los hombres calzas de raso o tafetán. El jubón era de rica tela de oro y plata, de raso o terciopelo y el sayo entero de terciopelo sin mangas, para mejor lucir el jubón. Las damas llevaban, como los hombres, jubones de tela de oro y plata, saya guarnecida con ribetes de oro, plata y seda, con mangas de aguja y capa de raso o terciopelo. En general las ropas eran de seda y brocado con adornos bordados en oro y plata, cordones y pasamanos, añadiendo a esto las señoras los forros de marta. Iban enjoyados (collares, sortijas, cadenas de oro, cintillos con perlas y diamantes, etc.) y usaban perfumes caros. En sus casas tenían colgaduras de brocado, damasco, raso y tafetán bordado con flecos de oro y en los dormitorios la moda consistía en camas con doseles y cortinas de los mismos materiales<sup>3</sup>. La ostentación les llevaba a dar grandes banquetes y gastar desordenadamente en entierros y lutos<sup>4</sup>.

## ESTRUCTURA DE LA FÁBRICA DE SEDA DE TOLEDO

El arte de la seda fue durante el “Antiguo Régimen” la más importante manifestación manufacturera de la ciudad del Tajo porque aquí residía en numerosas ocasiones la Corte, vivía un alto número de nobles y aris-

---

<sup>1</sup> La alta calidad de las medias de seda de punto de aguja fabricadas en Toledo, se comprueba con el hecho de que Felipe II las usaba asiduamente. Se las enviaba la mujer de Gutierre López de Padilla (J. SEMPERE Y GUARINOS: *Historia del lujo y de las leyes suntuarias en España*. Madrid, 1788, tomo II, pág. 56). El duque de Guisa también calzaba medias elaboradas en la ciudad del Tajo, a donde las encargaba directamente desde Francia (SANCHO DE MONCADA: *Restauración política de España*. Ed. Luis Sánchez, Madrid, 1619. Edición facsímil de Jean VILAR, Madrid, 1974, Discurso I, pág. 122).

<sup>2</sup> Ver M. GARZÓN PAREJA: *La industria sedera en España. El arte de la seda en Granada*. Granada, 1972, págs. 193-94.

<sup>3</sup> Felipe III firmaría una pragmática en San Lorenzo el 2-1-1600 y más tarde otras dos en Madrid a 3-1 y 7-4-1611 por las que, entre otras cosas, prohibía que los aderezos y colgaduras fueran de brocados, ni telas de oro y plata, ni bordados de ellos, ni de rasos ni sedas que tuvieran oro y plata, aunque sí podían ser de terciopelo, damascos, rasos y tafetanes. Por el contrario, los doseles, camas, cobertores, sobremesas y almohadones sí y se volvían a prohibir en los asientos de las sillas, Nov. Recop., lib. VI, tít. XIII, ley XXVI.

<sup>4</sup> M. COLMEIRO PENIDO: *Historia de la Economía Política en España*, 2 vols. Madrid, 1965 (Edición moderna con introducción de Gonzalo Anes), págs. 1117-8.

tócratas y era la sede de la diócesis metropolitana, primada de las Españas, con lo que esto conllevaba de lujo, esplendor y boato en el culto y en los objetos y ropas a él destinadas. Casi toda su población estaba implicada en alguna labor referente a ese arte. El tipo de industria que predominaba era el del régimen artesanal doméstico y patriarcal. Cada maestro poseía escasos telares, cuando no uno solo, y laboraba sus tejidos con el concurso de algún oficial y unos pocos aprendices que convivían con él. Un doble sistema se daba en la ciudad: por un lado los maestros sederos que trabajaban con independencia, comprando ellos mismos la seda en crudo, la daban a beneficiar y tejían los géneros que les encargaban sus clientes o que laboraban para vender en diferentes mercados. Por otro, los maestros que carecían del capital necesario y suficiente para adquirir «per se» la seda y tejían por encargo de los llamados «mercaderes de escritorio», de los que recibían la materia prima y cobraban una cantidad estipulada por el trabajo, lo que les mantenía sometidos a las exigencias de éstos y no a las ordenanzas del gremio<sup>5</sup>. No existió en todo este período en Toledo el tipo de manufactura fabril de talleres con un número de trabajadores que rebasara lo que se conoce como artesanía familiar, es decir, no hubo industria en el sentido moderno de la palabra. Sólo a partir de la segunda mitad del siglo XVIII se dan algunas excepciones, como la de don Vicente Díaz Benito y la de la Real Compañía de Comercio y Fábricas que se crea en la ciudad, quienes acumulan gran cantidad de telares. En cuanto al arte llamado menor o de estrecho, en especial listonería, cintería y medias, a él se dedicaban multitud de mujeres con telarillos individuales que laboraban en sus casas los tiempos que les dejaban libres sus ocupaciones domésticas. A lo anterior habría que añadir los cordoneros, que fabricaban flecos y cordones para ternos, coches, colgaduras, hábitos, libreas, estandartes, etc. Aparte estaban las devanadoras, los torcedores y los tintoreros.

La seda llegaba aquí en bruto procedente de Murcia, Valencia y Granada<sup>6</sup>, traída por los mercaderes de escritorio toledanos o por forasteros. Sólo la seda traída por estos últimos era vendida libremente en el «Mesón

---

<sup>5</sup> J. LÓPEZ DE AYALA Y ÁLVAREZ DE TOLEDO, conde de Cedillo: *Toledo en el siglo XVI. Después del vencimiento de las Comunidades*, Madrid, 1901, pág. 58, basándose en CAMPANY: *Questiones críticas*, pág. 36, afirma que en tiempos de Felipe II estos mercaderes de escritorio eran muy numerosos y la mayoría extranjeros. Sólo los genoveses excedían de 200.

<sup>6</sup> Así lo señala Luis Hurtado en las *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II. Reino de Toledo*, Madrid, 1963, tomo III, pág. 525, y así lo podemos constatar en los numerosos documentos de compra o de pago de seda existentes en los protocolos que hemos manejado en el A.H.P.T. en cuanto a Valencia y Murcia.

del Lino» los martes, día de mercado libre en la ciudad. Esa seda había que torcerla, devanarla en azarjas, teñirla y posteriormente devanarla en cañones. Con la seda «beneficiada» se hacían labores de listonería, pasamanería, cortinaje y cordonería, así como tejidos de diferentes géneros (damascos, rasos, colonias, picotes, terciopelos, etc.), mantos y medias.

Tanto los maestros sederos independientes como los llamados «mercaderes de escritorio» formaban parte de lo que se llamaba «*fabricantes*», los cuales eran dueños de la materia prima que se laboraba (seda). Los primeros eran los maestros del Arte que tenían fábrica propia; los segundos eran a la vez fabricantes y «*comerciantes*». La labor de estos consistía en comprar la seda, darla a torcer y teñir y, una vez dispuesta para poder ser tejida, además de venderla en su «escritorio» a aquellos maestros del Arte que la necesitasen y que laboraban por su cuenta, la daban a labrar por medio de tres sistemas diferentes:

- a) En telares que tenían en su propia casa, donde maestros tejedores u oficiales a su servicio trabajaban de forma asalariada labrando distintos géneros de tejidos.
- b) Mantenían telares propios en casas de otros maestros, quienes tejían para ellos como trabajadores por cuenta ajena.
- c) Encargaban a maestros que poseían sus propios telares los géneros que precisasen, proporcionándoles la seda que descontaban del valor del tejido cuando acudían a recogerlo. A veces también les prestaban dinero por adelantado.

Una vez recogida la mercancía ya labrada la llevaban a sus almacenes o depósitos y en sus «escritorios» u oficinas que tenían abiertas (por ello recibían el nombre de «mercaderes de escritorio»), llevaban a cabo sus transacciones comerciales, bien vendiendo en ellos directamente, bien por medio de comisionistas en otras ciudades, bien acudiendo a las ferias importantes o exportando a Portugal y a las Indias<sup>7</sup>.

Con todo este proceso, estos mercaderes de escritorio controlaban la mayor parte de la producción.

Los maestros que por sí o por medio de un oficial tejían los géneros que los maestros o mercaderes de escritorio les proporcionaban ya urdidos y aparejados se llamaban «*maestros laborantes*». Por último existía en la

---

<sup>7</sup> Son numerosos los testimonios de este sistema de «*verlagssystem*» que nos proporcionan los protocolos del A.H.P.T: leg. 5021, fol. 1173; leg. 5023, fol. 294; leg. 916, fol. 11; leg. 825, fols. 74, 78, 201, 283; leg. 3944, fols. 6 y 15; leg. 604, fol. 33; leg. 3981, fols. 301 y 373; leg. 3980, fol. 316; leg. 3938, fol. 48; leg. 570, fol. 405; leg. 4110, fol. 833...

ciudad otro tipo de personas que también tenían relación con el mundo de la seda, pero sólo de forma colateral. Eran los «*traficantes*», más conocidos en Toledo con el nombre de «*comerciantes de calle Ancha*». Estos sólo compraban y vendían los géneros, pero no participaban en su fabricación. En ocasiones llegaban a comprar la materia prima y la vendían a los artífices o maestros del Arte de la seda con una ganancia, para que estos, por su cuenta, la trabajaran. Eran simples intermediarios tanto en la proporción de la seda como en la venta de los géneros producidos.

Este sistema y esta división laboral dentro del mundo de la seda se mantuvo en Toledo durante todo el Antiguo Régimen y prácticamente hasta que se extinguió este quehacer manufacturero.

Se dice en diversos memoriales, que llegó a haber en Toledo 40.000 telares según unos, y 30.000 según otros, de todo género<sup>8</sup>, aunque debían referirse a toda la jurisdicción de Toledo y no sólo a la ciudad. Según Larruga y Boneta<sup>9</sup>, D. Gaspar Naranjo dice que en 1519 se consumieron en Toledo 200.000 libras de seda, por lo que calcula el citado autor es cantidad sólo suficiente para mantener 6.664 telares. Este número concuerda con el expresado por el arbitrista y mercader de paños y sedas Damián de Olivares, quien en su memorial de 27 de julio de 1620, dirigido al Ilmo. Sr. D. Fernando de Acevedo, Presidente de Castilla y Arzobispo de Burgos, escribe que en la ciudad «*avia mas de cinco mil y quinientos telares a seis mil*»<sup>10</sup>.

Gran cantidad de mujeres (viudas, huérfanas y doncellas) se dedicaban a devanar las sedas y a tejer medias del mismo material. Hasta los conven-

<sup>8</sup> A.M.T., Carpeta Seda (1500-1650) n.º 1 y Carpeta Seda, lana y telares (1700-1800) n.º 20.

<sup>9</sup> E. LARRUGA Y BONETA: *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España, con inclusión de los reales decretos, órdenes, cédulas, aranceles y ordenanzas expedidas para su gobierno y fomento*, 45 vols., Madrid, 1787-1800., tomo VII, pág. 207. Es de destacar la gran diferencia que expone este erudito con respecto a la que dice entró en la ciudad en 1480. No parece verosímil que si la industria sedera de la capital iba en aumento y consolidándose, se necesitase menos cantidad de seda que 40 años antes. Ello es por lo que creemos que la cifra como consumo para 1480 de 450.000 libras es exagerada en extremo, a no ser que se refiera a la necesaria para toda la provincia.

<sup>10</sup> «Memorial de Damián de Olivares, natural de la ciudad de Toledo, el primero que dio arbitrio para que en estos reinos, ni en la Indias no entren mercaderías estrangeras, labradas de lana, ni seda de ninguna suerte que oy entran, ni de otra alguna que inventaren, el cual es para representar á su Magestad, y á la insigne y piadosísima junta, los daños que recibe el Reino de su cntrada, reducida á quenta por menudo, y para resolver á la nueva duda que en este casso se a tenido. Dirigido al Ilustríssimo Señor Don Fernando de Acevedo, Presidente de Castilla y Arzobispo de Burgos», citado por A. MARTÍN GAMERO: *Los cigarrales de Toledo*. Toledo, 1857 (Edición facsímil, Toledo, 1982). En un informe elevado por los veedores del Arte de la Seda y visto en el Ayuntamiento el 14-5-1687, se dice que en 1619 había en Toledo 5.000 telares de todos los géneros de seda, A.M.T., Leg. Seda n.º 3 (1691-1699).

tos de clausura, tanto de la capital como de su comarca, también consagraban gran parte de su tiempo en estos menesteres para remediar las necesidades que padecían. Tantas familias se ocupaban de estas labores sédicas que no hubo espacio en Toledo para tal cantidad de talleres y tuvieron que instalarse en pueblos cercanos a la capital<sup>11</sup>. Así surgieron telares en Fuenzalida, Ajofrín, Casasbuenas, y en toda la Sagra, donde se fabricaban toda clase de tejidos de seda. Los pueblos de La Mancha se aplicaban especialmente en géneros de listonería y elaboración de medias, donde destacaba Tembleque. Los fabricantes de estos pueblos trabajaban por cuenta de los mercaderes de escritorio de Toledo por el sistema de «verlagssystem».

En estos telares toledanos, en este siglo XVII, se labraban:

- Terciopelos lisos y de colores, carmesíes, de fondo de colores, de fondo negro de tres altos y lisos negros.
- Felpas negras, lisas y bordadas.
- Tercianelas negras.
- Tafetanes y rizos negros altos y bajos.
- Damascos carmesíes, blancos de follaje, nacarados y blancos, blancos y carmesíes, sólo nacarados, negros. (Estos tejidos eran los que más se fabricaban en la ciudad, junto a las medias de peso).
- Rasos negros y de colores de toda suerte.
- Medias de punto ordinario afelpadas, negras y de colores.
- Pañuelos.

## MALESTAR DE LOS SEDEROS TOLEDANOS A FINALES DEL SIGLO XVII

Hacia finales de siglo, más concretamente en 1683, se fabricaban en Toledo, entre otros géneros, los rasos altos y bajos<sup>12</sup>. Las quejas representadas ante Carlos II por los artesanos que no fabricaban estos rasos bajos, quienes aducían que se producía fraude en las tiendas, pues el consumidor no podía apreciar la diferencia con los rasos altos, a no ser un experto, consiguieron que se diera una Real Cédula que prohibía la fabricación de tales rasos<sup>13</sup>. Asimismo, en 1683 se produce también la decadencia de la fábrica de medias de seda de punto, que antes había

---

<sup>11</sup> J. LÓPEZ DE AYALA Y ÁLVAREZ DE TOLEDO, conde de Cedillo: *Toledo en el siglo XVI...*, pág. 55, afirma que al terminar la guerra de las Comunidades trabajaban en esta industria 10.000 individuos en Toledo y pueblos inmediatos y que a mediados del siglo se habían multiplicado por cinco.

<sup>12</sup> Los bajos se denominaban así por llevar 1/4 parte menos de seda.

<sup>13</sup> A.H.N., Cons., leg. 7223, Cédula de 22-2-1683.

sido el orgullo de esta ciudad y había conseguido un altísimo crédito. Se habían llegado a fabricar más de 100.000 pares y ahora sólo se llegaba a los 40.000. Ante esta situación, los laborantes de la ciudad también se quejaron de la existencia de gran número de telares de grueso, listonería y medias en diferentes villas y lugares del contorno de Toledo, particularmente en Tembleque, Mora, Fuensalida y otros más allá, como Pastrana, donde, según ellos, se labraban la mayor parte de los géneros faltos de ley y se comerciaban sin reconocerse ni sellarse como estaba ordenado por las Reales Ordenanzas, ni se visitaban por los veedores y sobreveedores del Arte Mayor de la Seda, con lo que, por una parte, se defraudaban los derechos reales y, por otro, esto había traído el descrédito de los tejidos de Toledo.

Entonces, a los fabricantes de Toledo, para paliar el declive, no se les ocurrió más que solicitar de Carlos II un decreto por el que ordenara que no podían trabajarse medias de seda de punto sin sus pesos correspondientes, que eran los siguientes:

- Medias de punto ordinario para hombres, negras o de color = 4 onzas.
- Medias de punto de Milán para hombres, negras = 3,5 onzas.
- Medias de punto de Milán para hombres, de color = 3 onzas.
- Medias de punto de Milán para mujeres = 2 onzas.
- Medias de punto de Milán de arrugas, negras o de color = 4,5 onzas.

Con esta providencia pensaron los fabricantes toledanos que dejarían de manufacturarse las de Mora y Tembleque y otros pueblos de la Mancha, que las hacían más ligeras y al gusto del público. El rey accedió a la petición por medio de un Real Decreto de 25-9-1683. El resultado que obtuvieron los obtusos fabricantes de Toledo fue un encarecimiento en los precios de su producto, un rechazo de los consumidores a este tipo de medias, que preferían comprar las procedentes de Francia, más de su agrado, y la ruina casi total de su propia fábrica. No quedaron conformes con esto los artesanos de Toledo, quienes tenían las medias fabricadas en estos lugares como de mala calidad, no sólo por la seda utilizada, sino también, como acabamos de ver, por su laboreo, que se hacía sin la ley y peso ordenado. Por todo ello solicitaban que, además, se cumpliese la normativa vigente, por la que se prohibía que dentro de 20 leguas del contorno de la ciudad hubiera telares u otra fábrica de seda y, como la mayoría pertenecían a los mercaderes de escritorio y fabricantes de Toledo, pedían que se redujeran a la ciudad.

En 1685 existía una gran disconformidad y malestar entre los fabricantes de la seda de Toledo por diversos motivos. Una de sus quejas se

refería a lo que mandaban las nuevas ordenanzas en la fabricación de «colonias» al obligarlos a labrarlas de 80 púas y el «listón» de 40. No venían lógico que el público demandase las colonias de 60 púas, los listones de 30 y las reforzadas de 15 y tuviesen que laborarlos de 80, 40 y 20 respectivamente, ya que eran rechazados por los consumidores y perjudicaban económicamente a los fabricantes. La mayoría había dejado de labrarlos porque los mercaderes no los querían por no corresponderse el precio con el costo. Tampoco se pedían desde Madrid y lo que estaba labrado no tenía salida. Esto traía como consecuencia el que la gente de la seda estuviese pasando grandes necesidades, por lo que solicitaban se les dejase labrar de 60 púas, como antes lo venían haciendo, sellando las de 80 con sello de plomo y las de 60 con sello de lacre para que fueran diferenciadas en el mercado. ¿Por qué no procedieron y reaccionaron del mismo modo con el peso y laboreo de las medias?

Otra queja procedía de que pretendían labrar el llamado «rizo de Génova» con 54 portadas de tela y otras 54 de pelo, lo que sumaba 108 portadas, que a 80 hilos cada una suponían 8.640 hilos en total; pero los vededores no consentían que se labrase así pues no lo permitían las ordenanzas. No comprendían que no se les permitiese labrarlo con 240 hilos más que daban al tejido gran hermosura y mayor duración. En las ordenanzas se mandaba que tuviera 63 portadas de tela y 42 de pelo, lo que sumaba 105 portadas que a 80 hilos hacen 8.400 hilos en total<sup>14</sup>.

Asimismo les parecía incongruente, innecesario y degradante el que sus tejidos de grueso, sellados en Toledo, se tuviesen que volver a sellar nuevamente en las ciudades a donde se llevaban a vender, lo que además les perjudicaba, pues este acto suponía un encarecimiento del producto, y no les permitía competir en igualdad de condiciones con los géneros fabricados en otros lugares.

Por último, tampoco les parecía lógico el tener que sellar los géneros de listonería, pues aducían que los sellos rompían los géneros y además no se remediaba el mal porque la mayoría de las medias se fabricaban en Tembleque, Ocaña, Yepes y otros lugares de la Mancha y allí no tenían la obligación de sellarlos y, sin embargo, entraban en Madrid sin problemas.

Ante las protestas populares y la petición formulada por el Arte toledano, la Real Junta de Comercio decidió dar permiso para que se labrasen

---

<sup>14</sup> Desconocemos el motivo por el que aparece este asunto de nuevo aquí, cuando había sido aprobada esta nueva forma de labrar el llamado «rizo de Génova» en la sesión del Ayuntamiento de 8-5-1682 y al que se decidió se denominase «rizo de nueva fábrica de Toledo». Es muy posible que esta decisión no fuese confirmada por S.M. en las ordenanzas del gremio de la ciudad.



las colonias de 60 púas y el rizo llamado de «Génova», como solicitaban los fabricantes; pero en cuanto al sellado mantuvo las normas vigentes obligando a que se sellasen todos los géneros (de grueso, listonería y medias) para «evitar el fraude» y ordenó que el sello fuese de plomo. Que cualquier pieza, aunque fuese en pedazos, debería estar sellada en las tiendas y que no se podía vender ningún género sin llevar el sello correspondiente, bajo las penas establecidas. Y por último que toda la listonería que fuera a venderse en la Corte se habría de sellar en su aduana y la que se enviase a otros lugares sólo necesitaría el sello de Toledo<sup>15</sup>.

No sólo era la baratura el motivo de la gran aceptación de tejidos de lana, seda o mezclas y medias del exterior que invadían nuestro mercado, a ello hay que añadir la mayor calidad que ofrecían estos productos textiles y su mejor presentación, más atractivos al público por mayor ligereza, tintes nuevos y telas novedosas (escarlatinas, barraganes, buratos, chamelotes, gorguetas, etc.) que no se fabricaban en nuestro país<sup>16</sup>. Las importaciones de tejidos de seda procedían primordialmente de Italia: Piamonte, Milanesado, Florencia y Génova. Los brocados de hilo de oro de Milán y Florencia eran requeridos por la moda de la alta nobleza. También procedían de Flandes, Francia (tafetanes, estampados de Avignon, terciopelos, brocados y muarés de Tours y Lyon) y Alemania. Las medias de seda venían de Inglaterra, Francia (París) e Italia (Génova, Milán, Mesina y Nápoles)<sup>17</sup>.

En 1696, Gabriel Heredia, de nacionalidad italiana, pero hijo de castellano natural de Illescas, solicitó, como maestro y fabricante de medias de seda tejidas en telar como las de Inglaterra, poner este tipo de fábrica en Toledo. Pidió que se le concediera un préstamo que iría pagando con su trabajo y beneficio para poner dos telares (el coste de cada uno era de unos 150 pesos)<sup>18</sup>. El Ayuntamiento, en sesión de 3 de octubre de dicho año vio esta petición y decidió pedir un informe a los veedores y sobreveedores del Arte de la Seda. Estos respondieron con fecha 7 del mismo mes que veían muy conveniente la implantación de esta fábrica por este maestro, quien había acreditado ante ellos su habilidad e inteligencia<sup>19</sup>.

---

<sup>15</sup> A.M.T., Leg. Seda n.º 3 (1691-1699), Memorial de los fabricantes de seda de Toledo a S.M. s/f (1685 y órdenes de la Junta de Comercio de 26-11-1685 y 17-3-1686.

<sup>16</sup> Ver *Historia económica y social de España*, dirigida por V. VÁZQUEZ DE PRADA, vol. III, «Los siglos XVI y XVII». Madrid, 1978, pág. 560.

<sup>17</sup> Ver F. BRAUDEL: *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, 2 vols., Madrid, 2.ª edic., 1977, pág. 511.

<sup>18</sup> A.M.T., Leg. Seda n.º 1 (1500-1650), solicitud fechada a 3-8-1696,

<sup>19</sup> La utilidad y beneficio de esta fábrica venía dado porque un par de medias de aguja tardaba una mujer en hacerla 12 ó 14 días, mientras que en el telar se hacía en un día, lo que multiplicaba por 12 ó 14 la producción.

De momento se traería un telar de Génova y a medida que las mujeres aprendiesen a manejarlo se importarían otros o se podrían hacer iguales aquí. Así se aplicarían muchas a esta actividad y se crearían puestos de trabajo en Toledo. Las mujeres que no se pudiesen aplicar a este menester ganarían cosiéndolas o devanando o juntando la seda necesaria, por lo que el beneficio sería general.

El Ayuntamiento, en su sesión de 8 de octubre acordó aceptar la implantación de dicha fábrica de medias de seda tejidas en telar por Gabriel Heredia y dio permiso a los sobrevedores, que lo eran entonces don Manuel de Madrid y don Luis de Villalta, para que buscasen capital o quién estaría dispuesto a conceder el préstamo necesario ya que la ciudad no tenía caudal suficiente para sufragar estos gastos.

## EL PROBLEMA DEL SELLADO DE LOS GÉNEROS

El control de los géneros por medio del sellado era algo que interesaba enormemente no sólo a los veedores, por el beneficio que les reportaba la tasa que cobraban por ello, sino a las autoridades. Son continuas las alusiones, órdenes y resoluciones sobre ello. Así, en la última resolución real citada, se ordena, entre otras cuestiones, que todas las piezas fabricadas o que aún se hallasen en los telares se reconocieran y sellasen con el sello correspondiente y si estuviesen faltas de ley se les pusiera un sello de plomo con una «F» para que se reconociese públicamente su defecto.

El 18 de agosto de 1684, se reunieron en casa del Corregidor los representantes de los fabricantes del Arte Mayor de la Seda y los veedores. Por los primeros estuvieron el jurado Juan Romo Tejero y Francisco Jiménez de Oco y por los veedores, Diego Ballesteros, José Diego y Gregorio Calderón. Entre los acuerdos a que llegaron se halla el del precio de los sellos de los tejidos:

— Cada pieza grande	20 mrs.
— Cada pieza de manto y de cada guardapiés de posei	12 "
— Cada pieza entera de guardapiés	20 "
— Cada pieza de liga	12 "
— Cada pieza de colonia	10 "
— Cada pieza de listón	8 "
— Cada pieza de reforzada	4 "
— Cada par de medias de hombre	10 "
— Cada par de medias de mujer	8 "

Terminada la reunión, los veedores pusieron en conocimiento del Corregidor que muchos géneros fabricados en los pueblos del contorno de Toledo pasaban a Madrid, Sevilla y otros lugares sin el reconocimiento de los veedores de Toledo y solicitaban que se obligase a que viniesen a sellarlos en la capital porque introducir en la Corte tejidos falsos o sin ley, peso y marca era muy fácil por la mucha concurrencia y aglomeración comercial que allí se daba. Asimismo demandaron que no se volviesen a sellar en Madrid los tejidos que los veedores ya habían sellado en Toledo, pues iba en detrimento de su honor y credibilidad, además de encarecer el género con un segundo sello. También propusieron que no se sellasen las medias porque se encarecían demasiado y además era fácil observar a simple vista si eran o no de la calidad indicada en la nueva ordenanza<sup>20</sup>.

Por carta de 28 de agosto de 1687 se vuelve a recordar por la Junta de Comercio la obligación del sellado de todos los géneros y el 22 de octubre de 1691 el Corregidor de Toledo, D. Francisco Bargas y Lezama, dicta un auto ordenando que todos los tejidos fabricados en Toledo que se envíen a Madrid u otros lugares, debían sellarse y prohíbe sacar ningún tejido sin sellar, amenazando con pasar a ejecutar las penas correspondientes expirado el plazo de 8 días que marca en su auto<sup>21</sup>.

En 1692, este mismo Corregidor, vuelve a emitir una orden, según mandato de la Junta de Comercio, por la que se obligaba a todos los fabricantes de tejidos de seda y medias de los pueblos del reino de Toledo a traerlas a la capital y que aquí fuesen revisados y sellados, como se ejecutaba con los que se fabricaban dentro de la ciudad, para poder proceder posteriormente a su venta. Se apercibía que se darían por perdidas las mercaderías que se comerciasen sin sello<sup>22</sup>. Un mes más tarde, la misma autoridad, ordenaba a los fabricantes de telas de oro, seda y lana que pusieran sus nombres en todos los géneros que fabricasen, además de mandarlos sellar de la forma ya ordenada<sup>23</sup>.

El problema del sellado era de tipo endémico. Las continuas órdenes sobre la observación del mismo nos demuestra cómo los propios sederos,

---

<sup>20</sup> A.M.T., Leg. Seda n.º 1 (1500-1650).

<sup>21</sup> Ambos documentos se hallan en el A.M.T., Leg. Seda n.º 3 (1691-1699).

<sup>22</sup> A.M.T., Leg. Seda n.º 1 (1500-1650), Orden de 16-2-1692. Los pueblos a los que esta orden se refería de manera especial eran: Tembleque, Fuensalida, Novés, Yepes, Villasequilla, Villaseca, Olías, Mocejón, Magán y otros lugares del contorno de Toledo, desde los cuales se comerciaba con el nombre de Fábrica de Toledo. La orden completa se halla en el A.M.T., Leg. Seda n.º 4 (1700).

<sup>23</sup> A.M.T., Leg. Seda n.º 1 (1500-1650), Auto del Corregidor D. Francisco de Vargas y Lezama.

tan amantes y exigentes de las ordenanzas, trataban siempre de eludir las normas de fabricación obligatorias, en especial los fabricantes o mercaderes que daban a elaborar a los maestros tejedores, prueba inequívoca de que se vendían mejor los géneros no ajustados a ordenanzas.

## LA VIDA DE LA FÁBRICA EN EL SIGLO XVIII

La desastrosa situación de la fábrica de seda de Toledo hace elevar al gremio un informe en 1714 exponiendo los motivos de su decadencia y proponiendo para su restablecimiento una serie de medidas que nos muestran una vez más su hermetismo, rigidez, corporativismo y esclerosis, así como sus ideas cerradas y obtusas, que en lugar de beneficiar a sus componentes eran causa de la ruina de la fábrica y, por lo tanto, de la economía de la ciudad. Entre sus propuestas estaba una en la que pedían que «todos los que no fuesen maestros o mercaderes de escritorio no pudiesen dar a labrar a otras personas medias ni listonería ordinaria, y que solamente se les permitiese labrarlas por sus manos, o las de sus hijos, sin enseñarlo a otras personas, por pertenecer esto a los maestros del arte». Otro medio solicitado era el de que se prohibiese la fábrica de listonería de Villaseca de la Sagra y otros lugares así como también la de medias de Tembleque<sup>24</sup>.

El proceso de hundimiento de la fábrica de seda de Toledo no se detenía. En abril de 1738, en una visita realizada el 14 de dicho mes, se hallaron trabajando 180 telares de ancho y 410 parados, mientras que los de listonería eran muy pocos en marcha, quedando unos 800 sin trabajo. El motivo de esta brutal suspensión de telares en los últimos seis meses lo achacan los veedores al alto precio alcanzado por la seda debido a la gran exportación que se había experimentado. Pero no solamente eran los telares de ancho y angosto los parados, también había cesado la mayor parte de la fábrica de medias, produciéndose por estos motivos un alto grado de paro laboral en la ciudad, con el deterioro social que como consecuencia conllevaba<sup>25</sup>.

Unos meses más tarde y debido al celo y actividad del Ayuntamiento en favor de los fabricantes sederos, aumentó el número de telares produciendo. De listonería serían unos 3.000, extendidos por Toledo y sus cercanías (Villaseca, Mora, Villaluenga, Polán, Casasbuenas, Cuerva, Gua-

---

<sup>24</sup> Ver E. LARRUGA Y BONETA: *Memorias políticas y económicas...*, tomo VII, págs. 267-268.

<sup>25</sup> A.M.T., Leg. Seda n.º 10 (1730-1734).

damur, Esquivias y otros). Los de ancho llegaron a 264, quedando parados 279, distribuidos de la siguiente manera.

Género	Telares corrientes*	Telares parados	Libras de seda al año
Ropas de hierro (terciopelos, fondos, rizos, piñuelas y felpas).....	68	52	16.800
Tapiz, medio tapiz, persiana y princesa.....	75	28	21.910
Damascos .....	23	46	19.320
Rasos .....	29	47	14.960
Tercianela.....	9	12	5.880
Pañuelos .....	31	46	21.560
Mantas y tafetanes .....	8	29	3.220
Telas de oro y plata.....	8	3	2.110
Gorgoranes .....	13	16	5.950
<b>TOTALES .....</b>	<b>264</b>	<b>279</b>	<b>111.710</b>

\* Los telares que trabajaban solían hacerlo 250 días al año.

Los parados se hallaban hábiles y prontos para iniciar el trabajo en ellos si fuera necesario. Además de los referidos, en los desvanes y sótanos de las casas de los fabricantes había otros tantos que, por los malos tiempos que se estaban atravesando, se hallaban arrinconados y escasamente dispuestos. A estos había que añadir los existentes en Fuensalida, que en 1731 eran 17 de damasco<sup>26</sup>.

Los telares de ancho andando y parados, aunque dispuestos, necesitaban al año 111.710 libras de seda de Valencia, distribuida como queda indicado en el cuadro anterior y contando 250 días de trabajo al año (205,70 libras cada uno de media). Los telarillos precisaban aproximadamente 76.500 libras y la fábrica de medias, que se hallaba extendida además de en la capital, por Mascaraque, Mora, Yepes, Puerta, Olías, Ciruelos, Tembleque, Villasequilla, Dosbarrios, Ocaña, Burguillos, Cobisa y otros lugares, necesitaba unas 30.000 libras, lo que hacía un total de 218.210 libras castellanas de seda, que en libras valencianas equivalían a 272.762,5 libras.

Un nuevo impulso a la decaída industria sedera de Toledo vino a dársele la creación en 1748 de la Real Compañía de Comercio y Fábricas,

<sup>26</sup> A.M.T., Leg. Seda n.º 9 (1715-1729). Los maestros de este pueblo carecían de ordenanzas propias, pero se regían por las de Toledo. Trabajaban al servicio de los mercaderes de escrutinio de la capital, quienes les surtían de seda y les compraban los géneros acabados,

gracias al celo e ilusión de don Bernardo de Rojas y Contreras, regidor perpetuo de la ciudad, aunque encontrase la inquina, protesta y enemiga del gremio y del Ayuntamiento, por diversas causas.

En 1750 el auge continúa y la compañía llegará a tener una media de 182 telares y en 1751 de 242. En 1752 llegaría en cierto momento a mantener 258, pero la media anual es de 247. Los telares de ancho de los particulares continuaban manteniéndose, pero a la baja, ya que en 1750 la media rondaba los 365, en 1751 los 270 y en 1752 los 293<sup>27</sup>. Esta trayectoria supone que en 1749 la Real Compañía tenía el 24% de los telares anchos de Toledo, en 1750 el 30%, en 1751 el 38,8% y en 1752 el 42,4%. La progresión era evidente y significativa. En cuanto a los telares de angosto (pasamanería y listonería), la Compañía no tuvo normalmente fábrica, aunque en 1749 llegó a tener en marcha 10; sin embargo puso en funcionamiento 16 de medias de seda (telares que antes no había habido en Toledo). Al contrario que los de ancho, entre los particulares sí que crecieron los telares de angosto en número abundante, pasando de unos 2.125 en 1747 a 3.151 (130 de pasamanería y 3.021 de listonería) en 1750 y 3.425 de ambos tipos en 1752<sup>28</sup>.

Estos últimos telares reseñados se hallaban repartidos de la siguiente manera<sup>29</sup>:

Toledo .....	1.662
Mora .....	726
Villaseca.....	654
Casasbuenas .....	48
Polán .....	225
Villaluenga .....	98
Ajofrín.....	1
Mascaraque .....	6
Cuerva .....	4
Noez .....	1
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.425</b>

<sup>27</sup> Hay que tener presente que la Compañía mantenía telares propios, pero también actuaba como un mercader de escritorio, proveyendo de seda y dinero por adelantado a maestros artesanos y ajustando cuentas tras recoger el tejido. Llegó a contratar maestros sederos en Fuensalida.

<sup>28</sup> Los datos aportados sobre los telares han sido obtenidos en el A.M.T. de diversos documentos: leg. Seda n.º 4 (1700), leg. Seda n.º 16 (1753-1759) y leg. Seda n.º 13 (1747-1753) y de E. LARRUGA Y BONETA: *Memorias políticas y económicas...* vol. VII, págs. 113, 114 y 364. El número de telares suele ser una media, por tanto, en los legajos y en Larruga se dan diferentes cantidades, según las visitas o certificaciones a lo largo del año.

<sup>29</sup> A.M.T., Leg. Seda n.º 4 (1700).

Según la respuesta a la pregunta n.º 33 del Catastro de Ensenada, los oficios mecánicos que se daban en Toledo eran sesenta y uno, a los que se dedicaban 2.064 vecinos y sobre todos ellos sobresalían por su número los que tenían a la seda como materia base. Así, los tejedores eran 781, los pasamaneros 117, los tiradores 76, los tintoreros 46, los torcedores 14, los tejedores de medias 12 y los cordoneros 6, lo que hacía un total de 1.052, es decir, el 50,95 % del sector secundario. La distribución por categorías era la siguiente:

	Maestros	Oficiales	Aprendices	Total
Tejedores de seda .....	208	273	300	781
Pasamaneros .....	27	54	36	117
Tiradores de seda .....	76	—	—	76
Tintoreros de seda .....	15	20	11	46
Torcedores de seda .....	6	3	5	14
Tejedores de medias .....	3	6	3	12
Cordoneros .....	5	—	1	6
<b>TOTALES .....</b>	<b>340</b>	<b>356</b>	<b>356</b>	<b>1.052</b>

### Cuadro de jornales diarios de los maestros, oficiales y aprendices de la industria textil en Toledo en 1751<sup>30</sup>

	Maestros		Oficiales		Aprendices	
Torcedores de seda.....	12	rs.	5	rs.	4	rs.
Cordoneros .....	9	"	5,5	"	2,5	"
Pasamaneros.....	5	"	4	"	2	"
Tejedores de medias.....	10	"	6	"	3	"
Tintoreros de seda.....	10	"	7	"	3	"
Tejedores de seda.....	7,5	"	7	"	4	"
Tiradores de seda .....	4	"	—	"	—	"
Esparteros.....	6	"	4,5	"	2	"
Tintoreros de paños.....	6	"	—	"	—	"
Prensadores de lana.....	15	"	4	"	—	"
Tejedores de lana.....	5	"	5	"	2	"
Peinadores de lana .....	5	"	4	"	—	"
Cardadores.....	5	"	4	"	—	"

<sup>30</sup> Datos obtenidos de las respuestas a la pregunta n.º 33 del Interrogatorio General de la letra A, H-680, A.H.P.T., Catastro de Ensenada.

La importancia que llegó a alcanzar la industria sedera en Toledo a mediados del siglo XVIII nos lo atestigua el que de 2.064 vecinos que componían la población artesanal de la ciudad en el año 1752, 1.052 trabajasen en ella, en sus diversas actividades. Todo ello sin contar el número de mujeres dedicadas a devanar y a la listonería y los comerciantes de escritorio (20), los tratantes de seda (48), prensador de sedas (1) y tratantes en pasamanería (4)<sup>31</sup>.

Toledo capital, era el centro principal donde se concentraban las fábricas. Estas fábricas, constituidas a la manera tradicional y sin ningún viso de modernidad, consistían en pequeños talleres donde, bajo la dirección de un maestro, trabajaban algunos oficiales y aprendices en los telares de ancho y pasamanería. Los telarillos de listonería eran manejados por las mujeres individualmente en sus casas. Los telares se hallaban distribuidos por todas las parroquias de la ciudad, destacando muy por encima de las demás las de Santiago del Arrabal, San Lorenzo, Santo Tomás y San Justo. Otras parroquias sederas serían San Bartolomé, San Andrés, San Miguel y la Magdalena.

En los pueblos cercanos a la capital muchos mercaderes de escritorio mantenían telares. Los tejedores recibían la materia prima de aquellos que, una vez acabado el producto, pasaban a recogerle para comercializarlo; sin embargo lo que más abundaba en estas zonas rurales eran los telares de angosto. Los pueblos que sobresalían en esta actividad eran Mora, Villaseca y Polán, seguidos a una mayor distancia por Villaluenga y Casasbuenas.

A finales de siglo la decadencia de la ciudad era total. La población continuaba descendiendo. Dentro del Arte de la seda, en 1771 quedaban en la ciudad 381 artesanos repartidos de la siguiente manera, según oficios y parroquias donde se hallaban ubicados<sup>32</sup>:

PARROQUIAS	Maestros sederos	Oficiales sederos	Tiradores de seda	Maestros torcedor.	Oficiales torcedor.	Maestros tejedor. de medias	Oficiales tejedor. de medias	Maestros tintor.	Oficiales tintor.
San Miguel	10	10	3						
Magdalena	2	6	1			1	1		1
San Bartolomé	3	3	2						

<sup>31</sup> A.H.P.T., Catastro de la Ensenada, leg. H-680, Interrogatorio General de la letra A, respuestas a las preguntas 32 y 33.

<sup>32</sup> A.M.T., Datos obtenidos de los Libros Manuscritos «Fondos de Legos de 1771», tomo 7.º (n.º 25) y 8.º (n.º 26).



PARROQUIAS	Maestros sederos	Oficiales sederos	Tiradores de seda	Maestros torcedor.	Oficiales torcedor.	Maestros tejedor. de medias	Oficiales tejedor. de medias	Maestros tintor.	Oficiales tintor.
San Martín	1								
San Cipriano	4	2	2						3
San Pedro	1	4	2			2			
San Román	2	9	2						
San Ginés	5								
San Justo	6	6	4		1				1
San Salvador	1	1							1
Santo Tomé	13	23	7						
Santiago	6	16	3		1				
San Andrés	28	18	11						
San Antolín	1	2							
Sta. Leocadia	8	7	3	1					
San Nicolás	3	5	2		1	1	1		
San Cristóbal	3	2							
San Lorenzo	31	35	12	1				11	17
San Isidoro		1							
San Juan Bautista				1					
San Vicente			1	1	1				
<b>TOTALES</b>	<b>128</b>	<b>150</b>	<b>56</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>23</b>

El jornal diario de cada uno de ellos estaba regulado en:

Maestro sedero .....	7 rs. diarios por 272 días	= 1.904 rs. año
Oficial sedero .....	5 rs. diarios por 272 días	= 1.360 rs. año
Tirador de seda.....	3 rs. diarios por 272 días	= 816 rs. año
Maestro torcedor .....	14 rs. diarios por 272 días	= 3.808 rs. año
Oficial torcedor .....	5 rs. diarios por 272 días	= 1.360 rs. año
Maestro tejedor de medias ..	10 rs. diarios por 272 días	= 2.720 rs. año
Oficial tejedor de medias ....	6 rs. diarios por 272 días	= 1.432 rs. año
Maestro tintorero.....	10 rs. diarios por 272 días	= 2.720 rs. año
Oficial tintorero.....	5 a 7 rs. diarios por 272 días	= 1.360 a 1.904 rs. año

La producción de medias de seda, en la que Toledo había sobresalido siempre por su cantidad y calidad, ahora (1784) quedaba reducida a 1.280 unidades por año, mientras Talavera producía 14.000. Barcelona era la

ciudad que se llevaba la palma con 540.000 unidades/año, seguida a mucha distancia por Granada, con 80.000.

## **LAS MEDIAS DE SEDA DE TELAR**

Muy interesante es la breve historia de la implantación de los telares de medias de seda. La manufactura de medias de seda de punto y aguja era antiquísima en Toledo y su contorno, de cuando todavía no se conocían las de telar. Eran hechas por mujeres y daban mucho trabajo y riqueza, pues eran altamente requeridas por su prestigio, reconocido hasta en el extranjero. Su decadencia data de los tiempos de Felipe IV, y en los de Carlos II y Felipe V su comercio era nulo, quedando reducida su producción a la que se trabajaba para el consumo de la ciudad y algunos encargos particulares.

La moda cambió y el mercado requería en tiempos de Fernando VI medias de seda tejidas a telar, por ello la Compañía estableció en Toledo en 1749 esta fábrica (ya vimos como a finales del siglo XVII hubo un intento de introducir este sistema en Toledo, que no cuajó por falta de capital suficiente para la instalación de los telares), llegando a tener 16 telares que eran trabajados por familias venidas de Barcelona. El sistema consistía en que la Real Compañía les proporcionaba los telares y la seda y concertaban con ellas el valor de cada par. Al cabo de un período de tiempo se hacían cuentas para ver quien quedaba alcanzado.

La decadencia de la Compañía trajo consigo el hundimiento de esta fábrica. A finales de siglo quedaba reducida a:

Año 1786 = 4 telares corrientes que tejieron 640 pares al año.

Año 1787 = 12 telares corrientes que tejieron 449 pares al año.

A raíz de la instalación de estos telares de medias por la Compañía aumentó el número de aprendices que pretendían aprender esta técnica. El tiempo normal de aprendizaje era de cuatro años, aunque había contratos por tres y por seis años y medio. Muchos maestros trabajaban en la Compañía, tales como Juan de Aula, Pablo Font y el francés Michael de Lon. Pablo Font cobraba por enseñar entre 300 y 450 rs. por todos los años requeridos. Para conocer un poco más a fondo las relaciones laborales de este mundo destacaremos las cláusulas más importantes del contrato entre Michael de Lon y José Esteban Fernández, padre de Juan, a quien pone como aprendiz de aquél:

- La duración del aprendizaje sería de cuatro años.
- Viviría en casa del maestro, donde dormiría, pero no comería allí, sino que Michael le daría a Juan 2 reales diarios para que almorzase, comiese y cenase donde le pareciera.
- Cada año de los cuatro le daría dos pares de zapatos de 12 rs. y otros dos de medias de 6 ó 7 reales el par. También recibiría una capa, una chupa, calzones de paño de a 18 ó 20 rs. la vara, un sombrero y dos camisas.
- Si no se hallara hábil al cabo del tiempo estipulado, seguiría con él hasta adquirir la destreza necesaria para aprobar el examen y le daría el jornal correspondiente a un oficial.
- Debería tejer como mínimo 5 pares de medias a la semana, fuera completa o con días de fiesta, y todos los que hiciera de más se los pagaría a 5 rs. cada uno.
- Si el maestro falleciera en el período de estos cuatro años, el aprendiz se obligaba a servir a María Conill, viuda del que fuera maestro de este arte, Juan de la Torre, en cuya casa habitaba Michael de Lon y estaban los telares en los que tejía.
- Si Michael saliera de casa de María Conill, él aprendiz debería marchar con él hasta terminar el tiempo del contrato, no saliendo de los dominios de España, pues en tal caso cesaría el compromiso y obligación, satisfaciéndole entonces lo que prorrata legítima hubiese ganado.

María Conill, por su parte, contrata a Francisco Díaz Moreno, al que sólo le faltaban dos años para cumplir el tiempo de aprendizaje, con la condición de que tejería 6 pares de medias a la semana, excepto en la que hubiese algún día de fiesta en la que se rebajaría un par. Si tejiera más de 6 pares le pagaría 8 reales por cada par que sobrepasara esa cantidad<sup>33</sup>.

En 1767 se instaló en Madrid una compañía de lonjistas que se dedicó a traficar con muy diversos productos. No había pasado un año de su actividad cuando entró a comerciar en el ámbito toledano. Comenzó introduciendo porciones de seda cruda que vendía a los sederos de esta capital al fiado o a cambio de tejidos y medias. Logró mantener en Toledo 14 telares. La producción de los mismos, unida a la que compraba a artesanos de la ciudad, la exportaba a América<sup>34</sup>.

<sup>33</sup> A.H.P.T., leg. 5022, fols. 477 y 203; leg. 855, fols. 1047 y 1048; leg. 829, fol. 99; leg. 912, fol. 623.

<sup>34</sup> José A. NIETO SÁNCHEZ: "Industria rural y clases sociales bajo el impacto de la Corte: la provincia de Madrid durante el siglo XVIII", en *Jornadas sobre el Real Sitio de San Fernando y la Industria en el siglo XVIII*, pág. 272 y 273.

En 1789 el fabricante que mantenía más número de telares de esta fábrica era D. Luis Fernández con 7 en marcha, 2 de ellos de nueva invención, que sacaban las medias modelo «a la inglesa» de punto atado, de manera que no se corrían y eran muy duraderas. A tal grado llegó su fama y aceptación, dadas sus cualidades, que no daba abasto a producir las suficientes para atender todos los pedidos<sup>35</sup>.

## LA FÁBRICA DE MEDIAS DE SEDA DE TEMBLEQUE EN EL SIGLO XVIII

Tembleque fue una villa que se distinguió durante el Antiguo Régimen en la fabricación de géneros de seda, especialmente en el de las medias de punto de aguja. Esta actividad era controlada por los comerciantes en medias de seda de aguja (en 1752 había 13), quienes compraban la materia prima, generalmente en Murcia, la daban a tintar y luego la entregaban a las mujeres de la localidad para tejerlas. En este quehacer se hallaban inmersas casi todas las mujeres de la localidad, no importaba el estado, clase y calidad social, desde la edad de ocho años. Era una manera muy positiva y cómoda de ayudar a la economía del hogar, pues trabajaban en casa. Solían hacerse al año unos 30.249 pares de todos los tamaños, para hombre, mujer o niño. Su distribución y beneficio era el siguiente:

### **Tamaño regular:**

7.453 pares para hombre: se pagaba por su hechura 7 reales/par.

3.304 pares para mujer: se pagaba por su hechura 5 reales/par.

### **Tamaño mediano:**

6.497 pares para hombre y mujer: se pagaba por su hechura 2 rs y 17 mrs./par.

12.995 pares para niños mamones: se pagaba por su hechura 1 real y 27 mrs./par.

Su variedad era bastante amplia. Las había negras o de colores de hombre, de 5, de 4 y de 3 onzas el par; de mujer, común de colores, de 2/3, de 1/2 y de 1/3 de colores.

El sistema se hallaba constituido, como decíamos, por una red de comerciantes que controlaban producción y comercio, a los cuales para fijar sus ganancias había que descontar de las utilidades que se les calculaban los portes, tintura, hechura pagada a las mujeres (30 reales por libra trabajada) y transporte a las ferias del producto:

---

<sup>35</sup> E. LARRUGA Y BONETA: *Memorias políticas y económicas...*, vol. VIII, págs. 68 y 69.

**Gabriel Hernández Alejo:** Tenía comercio en Cádiz. Beneficiaba unas 100 libras de seda anuales. Se le calculaban unos beneficios anuales de 1.391 rs. 6 mrs.

**Cristóbal de Toledo:** Beneficiaba unas 37 libras de seda y venía a vender al año 224 pares de medias, obteniendo una utilidad media de 514 rs. y 25 mrs.

**Nicolás Díaz Gamero:** Desde el año 1749 al 1753 trajo una media de 600 libras de seda de Murcia, que se quedaban después de teñirlas y aderezarlas en 478 libras. Vendía unos 4.125 pares de medias negras y de color. Se le calculaba una ganancia anual de 8.347 rs. y 2 mrs.

**Miguel Martín de Arriba:** Gastó en seda entre 1749 y 1753 una media de 254 libras al año, que en limpio se reducían a 199. Vendía por año unos 1.1719 pares. Los beneficios que obtenía se consideraban en 3.477 rs. y 32 mrs.

**Diego de Aparicio:** Su gasto medio en seda desde 1749 a 1753 fue de 137 libras, reduciéndose a 109 tras ser limpiadas. Cada libra le costaba 61 reales. Anualmente venía a vender 745,5 pares y su utilidad anual se le calculaba en 1.905 rs. y 31 mrs.

**Gregorio Martín de la Peña:** Durante los mismos años que el anterior gastó una media de 78 libras de seda cruda al año, que, limpiadas, se reducían a 62 libras. Se le contabiliza una venta media anual de 524, 5 pares y una utilidad de 1.085 rs. y 4 mrs.

**Francisco de Flores:** Entre 1749 y 1753 trajo una media anual de 300 libras de seda cruda, que quedaban mermadas tras su limpieza a 239 libras. Vendía anualmente de media 2.062, 5 pares de medias y su beneficio era de 4.173 rs. y 18 mrs.

**Francisco Ramos de Soto:** En los mismos años que los anteriores gastó en seda una media de 150 libras, que quedaban reducidas en limpio a 119. Solía vender anualmente 1031 pares y se le valora una ganancia de 1.9186 rs. y 26 mrs. al año.

**José de Vega Maldonado:** Su media anual de gasto de seda era de 82 libras en crudo, que quedaban reducidas en limpio a 65,5 libras. Se le computaba una venta de 555,5 pares al año, con un rendimiento de 1.140 rs. y 26 mrs.

**Fernando Martínez de la Huerta:** Se le computa una media anual de 45 libras de gasto, que se acertaban a 36 después de efectuar su limpieza, y una venta de 307,5 pares.

**José Sánchez de la Oliva:** Gastó 200 libras de seda de media entre los años 1749 y 1753, las cuales quedaron reducidas tras su limpieza a 159,6 libras. Se le considera una venta de 1.375 pares al año y un fruto de 2.782 rs. y 12 mrs.

**José Nieto Magdaleno:** Entre esos mismos años gastó una media de 750 libras de seda anuales que disminuían hasta quedar en 598 tras efectuar su limpieza. Su venta llegaba a los 5.155,5 pares de medias anuales y su rendimiento a los 10.433 rs. y 28 mrs.

**Juan Díaz Casasbuenas:** Gastó de media en seda en los cinco años antedichos 274 libras, que mermaron con su limpieza hasta las 218. Se le calculaba una venta anual de 1.825,5 pares y una renta de 3.811 rs. y 28 mrs.

**Juan Martín de la Peña:** Se le contabilizan el gasto anual medio 135 libras de seda que se reducen a 107,5 limpias. Se le computa una venta de 932 pares al año y se le considera una ganancia, también anual, de 1.878 rs. y 3 mrs.<sup>36</sup>.

Después de estar siempre bajo la tutela u ordenamiento del gremio de Toledo y de lo que requerían los comerciantes de esta ciudad (aunque en la mayoría de las ocasiones marcharon por libre, sin ajustarse a las ordenanzas de aquel, de ahí las continuas quejas de los fabricantes de medias de la ciudad del Tajo), a mitad del siglo XVIII los fabricantes de esta villa formaron unas ordenanzas propias por las que pretendieron regirse. Para ello elevaron su propuesta a la Junta General de Comercio, solicitando su aprobación. Este organismo lo remitió a Toledo el 27 de octubre de 1757 para que el corregidor emitiese su opinión y requiriese la de algunos expertos. Al mismo tiempo, la justicia de la villa de Tembleque había enviado un escrito proponiendo el peso y precio que debían tener las medias de seda allí fabricadas para que se mantuviese su labor, sobre lo que también, don Francisco Fernández de Samieles, Secretario de la Junta, desea conocer la opinión de personas inteligentes y conocedoras de esta industria.

El corregidor de Toledo, a la fecha don Diego Manuel Mesía, le contesta con fecha 8 de noviembre que el Alcalde Mayor de la ciudad emitió su dictamen el 15 de julio tras escuchar a personas hábiles y expertas, asegurando que los propuestos eran precios regulares, si bien que si algún

---

<sup>36</sup> Todos los datos desde el comienzo de este apartado están tomados del A.H.P.T., Catastro de la Ensenada, leg. H-662.

par de medias se mandase hacer con mayor esmero merecería dos o tres reales más.

En cuanto a las ordenanzas que los fabricantes de medias de seda de punto de aguja de Tembleque elaboraron para que fueran las que rigieran su vida laboral constaban de nueve puntos<sup>37</sup>:

1.º Primeramente ordenamos que en la misma Comunidad haya de haber su mayor o cabeza que este se titule director, dos consiliarios, un veedor, un secretario y dos celadores. Que el dicho veedor haya de tener un sello (el que los señores de la Real Junta nos concediese) para sellar todos los papeles de medias de los fabricantes con apercibimiento que el papel o papeles que a la salida de esta villa se hallasen o se justificasen haber salido sin dicho sello haya de incurrir aquel o aquellos que los sacasen en la pena de un ducado por cada uno, aplicados para gastos de comunidad y que dichos empleos han de ser por el tiempo de un año, pudiendo la comunidad en junta plena reelegir lo que le parezca por otro o por otros más, si lo contemplan por conveniente.

2.º Asimismo ordenamos que el día primero de mayo de cada un año se ha de llamar precisamente a Junta por el que fuere director, a efecto de elegir personas que a él y los demás oficiales les sucedan en los empleos, y si se halla ausente de esta villa, enfermo o imposibilitado de concurrir a ella, ha de tener facultad de poderlo hacer el consiliario más antiguo, presidiendo como el director la juntas que se celebrasen, y si en este se verificase la misma imposibilidad podrá ejecutar lo propio el consiliario segundo, previniéndose que dichos empleos hayan de darse por mayor número de votos. Y que los llamamientos de los individuos para dichas juntas haya de ser de la obligación de uno de los celadores por medio de esquelas del secretario, alternando por meses en este encargo con el otro celador, su compañero

3.º Asimismo ordenamos que dicho veedor haya de tener precisamente el cargo [la obligación de] que luego que alguno o algunos de los fabricantes le avisen para el registro de las medias o mitones, haya de acudir a sellar los papeles, haciendo en primer lugar la vista [la inspección] de dichos géneros y especialmente de dichas medias para que vea si están labrados bajo las condiciones siguientes: que las medias para hombres, comunes, hayan de tener tres onzas de seda cada par, un adarme más o menos; las de medio peso, tres onzas y media; las de peso, cuatro onzas y las de todo peso cinco onzas. Las medias comunes para mujer, dos onzas; las de medio peso, dos onzas y media y las de peso, tres onzas. Las de dos tercias comunes, onza y media; las de medio peso, dos onzas y las de

---

<sup>37</sup> Todos los puntos de las Ordenanzas y los informes emitidos por los expertos respecto a ellos irán copiados literalmente, sólo adecuaremos la sintaxis, puntuación y ortografía a los tiempos actuales.

peso, dos y media. Las medias comunes de a media vara, una onza; de medio peso, onza y cuarta y las de peso, onza y media. Las de tercia comunes, media onza de seda cada par; las de medio peso, tres cuartas y las de peso, una onza. Y que todos estos pesos y tamaños están labrados con aguja delgada, haciendo los pies cumplidos y todo bien acondicionado, de forma que tengan la duración y hermosura correspondiente, y que faltando algunas de estas circunstancias el dicho veedor haya de dar cuenta al director para que al fabricante o fabricantes se le saque la multa de tres ducados por la primera vez que falte a lo arriba acordado y por la segunda seis ducados; por la tercera nueve, aplica[da] dicha multa por tercias partes: una para su Majestad, otra para el veedor y la restante para ayuda de gastos y pleitos que pueda tener esta comunidad; y por la cuarta vez que incurra y falte a lo condicionado se haya de dar cuenta a los señores de la Real Junta de Comercio para que impongan la multa y castigo que tuviesen por correspondiente a la reincidencia del contraventor, a lo que desde luego nos sujetamos.

4.º Ordenamos que la obligación del secretario haya de ser y sea la de disponer cédulas de aviso para la concurrencia de todos los fabricantes a las juntas que se celebren, extender los acuerdos de ellas en libro, firmarlos con los demás individuos y copiar en él las cédulas y decretos de su Majestad y de su Real Junta de Comercio, para cuyo fin ha de estar siempre en su poder el referido libro, pero no los papeles originales que correspondan a la comunidad.

5.º Item, ordenamos que por muerte de alguno de los oficiales en el intermedio del año que le ejerza [ejerza el cargo] se haya de hacer Junta General para nombrar otro oficial en su lugar y lo mismo se ha de ejecutar en el caso de fallecer dos o más o imposibilitarse por cualquiera algún otro accidente, prohibiendo como prohibimos se haga Junta particular, pues para el expresado caso y lo demás que pueda ocurrir, las reprobamos y damos por de ningún efecto.

6.º Item, ordenamos que, para el mayor acierto de los negocios que se puedan ofrecer a la comunidad o de cualquiera de los individuos de ella contra lo estipulado en el ingreso de estas ordenanzas, se haya de dar y dé cuenta al director, y por su ausencia al consiliario más antiguo que le presente, para que llame a Junta General y en ella se confieran y resuelvan los reparos de cosas que puedan ocurrir, estándose a la mayor pluralidad de votos y siendo en igual número sea el decisivo el del director o consiliario que le sustituya.

7.º Item, ordenamos hayan de concurrir y concurran precisamente todos los individuos de la dicha nuestra comunidad a las juntas que se determinasen y para ello han de ser citados por cédulas firmadas del secretario [de] dicha nuestra comunidad, sin que le pueda excusar motivo



alguno, sí sólo el de ausencia o enfermedad, bajo la pena de ocho reales de vellón al que faltase a las expresadas; cuyas multas se han de convertir [emplear] en los gastos que ocurran a dicha comunidad y no en otros destinos.

8.º Item, ordenamos que para el depósito de las multas contenidas en la que precede y demás pertenecientes a la comunidad, papeles y otras cosas que deban custodiarse, se ha de tener un arca con tres llaves que ha de existir en la casa del director, teniendo este en su poder una [de] dichas llaves y las otras dos los consiliarios, y por ausencia que cualquiera de los tres se le ofreciere [tuviese necesidad de] hacer de esta villa, deberá dejar su llave como en depósito en el secretario que fuese, y si acaeciese haber de ausentarse los demás, deberán dejarlas en los individuos más antiguos para que con la intervención de unos o de otros, concurriendo el secretario se introduzcan o saquen del arca los maravedís que se necesitasen para cualquier urgencia o urgencias que puedan concurrir, poniendo por asiento en un libro, que servirá únicamente para esto, lo que se entrase, de lo que procede y lo que se sacase, para que fin se necesita, firmando estos asientos todos los tres claveros y el secretario.

9.º Item, ordenamos: que ningún vecino de esta villa ni fuera de ella pueda establecerse en esta comunidad ni ser fabricantes sin que primero se le admita por individuo de ella y en el caso de que sea persona que por legítimas causas no sea admisible, no se le admita ni consienta tampoco ser fabricante, esto es redundando en decoro de dicha comunidad; ni tampoco se reciba en ella a ningún forastero y que aquel o aquellos que se reciban ha de ser bajo de las condiciones y capítulos que incluyen estas ordenanzas para cuyo fin, luego que lo pretenda, se han de leer de modo que quede inteligenciado de ellas, para que se obligue a cumplirlas en todo y por todo, estar y pasar por ellas, lo que deberá ejecutarse en la General Junta que para ello se hiciese, y admitido que sea, lo ha de firmar con los demás individuos, confesando estar instruido de los cargos y condiciones aquí contenidas, cuyo Decreto se ha de extender como lo demás en el Libro de Acuerdos.

Este proyecto de ordenanzas fue estudiado por personas experimentadas y de suficiente solvencia en el mundo sedero de Toledo, aunque sólo firma el siguiente dictamen Vicente Díaz Benito, el más importante mercader de escritorio y fabricante de toda clase de tejidos de seda de la ciudad.

En referencia al capítulo primero expone que la pretensión de sellar todos los papeles de medias no les conviene, pues sería perjudicial a la fábrica y comercio de Tembleque y que si llegase a ser puesto en práctica sentirán haberlo establecido así una vez experimentado por los que lo solicitan, pues les gravaría grandemente el giro y comercio. Manifiesta que

el buen fabricante pone su marca y sello en sus géneros para que sean distinguidos de los demás y adquirir prestigio, y esta posibilidad la tienen todos solicitando para ello licencia a la superioridad. Que a los géneros no les puede dar perfección ni salida los sellos de los papeles ni el que estén registrados por veedores ni las multas, si no es su buena calidad, pues aquello sólo trae consigo disturbios, pleitos y pérdidas de tiempo, lo que va en detrimento de la perfección y aumento de las fábricas.

Sobre el tercero declara que hasta el momento no se había señalado peso fijo a las medias de aguja ni de telar por ninguna ordenanza del reino; pero los que se proponen en este capítulo son muy cortos para toda clase de medias de aguja. Es de tener en cuenta que son obra de niñas y mujeres que no tienen pulso ni han tenido aprendizaje por ser una labor sin reglas precisas. Hay pares de medias que con cuatro onzas de seda están bien por haber dado en buenas manos, mientras que otros pares con cinco onzas no valen. Las medias de aguja necesitan más seda que las de telar porque las primeras no se pueden hacer tan finas como las segundas y lo que a éstas les da valor, que es la fineza y por consiguiente poca seda, es al contrario en las de aguja, que mientras más seda tienen, si están bien hechas, duran más y tienen mayor precio. Por este motivo sólo está prevenido en las ordenanzas de seda generales que toda clase de medias de aguja se han de hacer con pelo torcido de a dos cabos y no con trama, que es lo esencial y preciso para su duración, pero no el más o menos peso de cada par, pues esto se deja al arbitrio de cada fabricante, según sea su destino. Por ejemplo, las más ligeras son para enviarlas a las Indias.

A lo anterior había que añadir, que siendo lo más esencial expresar la clase de seda con que se debían hacer las medias de aguja, es de notar que este capítulo tercero no toca ese punto para nada.

En cuanto a la imposición de multas, manifiesta que eso sólo traería complicaciones y pleitos. Que bastante multa tenía el que daba hacer un par de medias a una mujer, con la seda suficiente, y se la echaba a perder y aunque se diese cuenta de ello, una vez manufacturado el par no tenía más recurso para recobrar el valor de la seda que aceptarle, fuese bueno o malo. Esa sí que era una buena multa, además, sin tener culpa alguna. Recurrir a las multas era destruir a los fabricantes y por librarse de ellas nadie daría a hacer medias, lo que redundaría en su propio perjuicio y en el del bien común, pues con esta fábrica, los vecinos de Tembleque se habían sostenido dignamente en épocas calamitosas.

El último capítulo al que pone trabas y con el que está en total desacuerdo es el noveno. Señala que por lo que en él se contiene, se deduce plenamente que lo que se intenta tiene un fin particular y restrictivo, pues

se quiere reducir y suprimir puramente a vecinos de la villa de Tembleque y sólo admitir en la comunidad de fabricantes de medias a los que sean de su aprobación y que nadie, vecino o forastero, que quedase fuera pudiera darlas a fabricar. Esto, dice “es irritante y opuesto al bien común de las pobres de esta villa que para sustentarse hacen las medias, pues pudiera llegar el caso de malpagarlas sus hechuras y obligarlas a que las hicieran por permutas y no pagarlas en especie”.

Sigue exponiendo que, además, tanto los que son fabricantes como los que no, están en posesión del derecho de comprar seda y repartirla para fabricar medias, tanto en la villa de Tembleque como en todos los lugares del reino de Toledo y, conociendo que es útil y provechoso el que las den hacer el mayor número posible de personas, no se debe privar a nadie de ese derecho, e incluso está ordenado por la Real Junta de Comercio que toda persona pueda hacer o mandar hacer para sí o para vender, esta maniobra.

En resumen, no tiene por útiles ni convenientes las ordenanzas que contienen estos nueve capítulos, que, por el contrario, lo que contribuiría mucho al aumento y perfección de esta maniobra y la de listonería en los lugares donde se fabrica en esta jurisdicción, sería el que la superioridad encargase a las autoridades la protección de los fabricantes y administración de justicia en las usurpaciones de seda que hacen las laborantes, vendiéndola como si fuese suya, sin recurso alguno para su reintegro, lo que desanima el dar a hacer los trabajos y se restringe la producción<sup>38</sup>.

No nos queda más que decir que en una época en la que ya va decayendo el mundo gremial y en que la tendencia es a restringir y aminorar, incluso a hacer desaparecer las estorbos e inconvenientes que los gremios, por medio de sus ordenanzas, imponían a la libre fabricación y comercio, surge este afán ordenancista en los fabricantes de medias de seda de punto de aguja de Tembleque. La Real Junta de Comercio, siempre dispuesta al incremento productivo de la nación y con ello al del bien común y más general del Estado, no se define en principio. Pide un informe a la autoridad competente, el corregidor, quien a su vez se asesora de personas apropiadas y conocedoras en la materia. El que nosotros poseemos sólo está firmado por Vicente Díaz Benito<sup>39</sup> (desconocemos si emitieron

---

<sup>38</sup> A.M.T., carpeta Seda n.º 13. Seda Junta General de Comercio (1747-1757).

<sup>39</sup> Para conocer más datos sobre este personaje, así como sobre el mundo sedero de Toledo, remitimos a A. SANTOS VAQUERO: *La industria textil sedera de Toledo en el siglo XVIII*, tesis doctoral inédita, leída en la UNED, Madrid, 1998 y “Vicente Díaz Benito: el mercader-fabricante sedero más poderoso de Toledo en el siglo XVIII”, en *Anales toledanos*, n.º XXXVI, Toledo, 1998.

su informe otros sederos), arquetipo de fabricante “protoindustrial” que destacó por su importancia y poderío. Fue el mercader-fabricante más fuerte económicamente y el que más telares mantuvo en producción en el siglo XVIII (el más alto número lo llegó a alcanzar en 1766, con 81 telares de ancho y de 400 a 456 de angosto), los cuales tenía no sólo en Toledo, sino en los pueblos del contorno de la capital. Actuaba de la forma típica en los mercaderes de escritorio: por un lado tenía sus propios telares repartidos por distintos barrios y entre diferentes maestros u oficiales que trabajaban a su costa; por otro tenía fábrica propia con telares instalados y a los que acudían a trabajar maestros y oficiales a los que abonaba un jornal; por otro proporcionaba telares, seda y dinero a laborantes independientes con los que contrataba las labores que les pedía y con los que posteriormente ajustaba cuentas y en otros casos les prestaba dinero para que labrasen por su cuenta el cual le era devuelto en plazos o con géneros. Fue uno de los fundadores de la Compañía de Comercio y Fábricas de Toledo (10 de febrero de 1748) junto a otros mercaderes de escritorio y fabricantes de telas de seda y la ayuda inestimable de don Bernardo de Rojas y Contreras, Superintendente de Fábricas de Toledo y Subdelegado de la Junta de Comercio desde el 15 de junio de 1747.

Su importancia llegó a ser tal que en 1755 logró que Fernando VI le concediera un privilegio real con las mismas exenciones y gracias que a la Real Compañía de Comercio y Fábrica de Toledo, así como unas ordenanzas particulares de producción. Todo esto le trajo grandes complicaciones con el gremio del Arte Mayor de la Seda de Toledo el cual elevó multitud de quejas y recursos porque se veía perjudicado por tales concesiones, y denuncias contra él por parte de los veedores.